



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 02 de marzo de 2016

En San José, a las nueve horas veinte minutos del dos de marzo de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Rosa María Abdelnour Granados, Jose Paulino Hernández Gutiérrez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
14-017348-0007-CO	2016003118	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese esta acción a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 14-015574-0007-CO.
15-013531-0007-CO	2016003119	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-000538-0007-CO	2016003120	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
16-000843-0007-CO	2016003121	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez declaran sin lugar el recurso por razones diferentes.
16-001109-0007-CO	2016003122	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-001693-0007-CO	2016003123	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Sandra Montero Chavarría y a Mario Solano Salas, respectivamente Subdirectora y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido



			<p>en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Sandra Montero Chavarría y a Mario Solano Salas, respectivamente Subdirectora y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
16-001765-0007-CO	2016003124	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
16-001921-0007-CO	2016003125	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-002038-0007-CO	2016003126	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Miguel Correa de Brigard, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las



			costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero y Juan Miguel Currea de Brigard, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-
16-002053-0007-CO	2016003127	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
16-002155-0007-CO	2016003128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002163-0007-CO	2016003129	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-002219-0007-CO	2016003130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002243-0007-CO	2016003131	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-002274-0007-CO	2016003132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-002319-0007-CO	2016003133	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
16-002326-0007-CO	2016003134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.
16-002351-0007-CO	2016003135	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, doctores Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que se practique al amparado, [NOMBRE 01], la cirugía que requiere, dentro de un plazo razonable que no puede exceder un mes, a partir de la notificación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de



			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de manera personal, esta sentencia, al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, doctores Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, o a quienes ejerzan esos cargos.- El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes y declara con lugar el recurso, pero sin ordenar que se practique en un plazo específico la cirugía al recurrente, sino que dentro de un plazo razonable, se le fije fecha cierta.-</p>
16-002364-0007-CO	2016003136	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
16-002398-0007-CO	2016003137	CONSULTA JUDICIAL	<p>No ha lugar a evacuar la consulta</p>
16-002406-0007-CO	2016003138	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas en su condición de Director General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 1 MES la menor amparada sea valorada y en el caso de que se encuentre en buen estado de salud reprogramar de forma inmediata la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>



			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Olga Arguedas Arguedas en su condición Directora General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quién en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-
16-002418-0007-CO	2016003139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002424-0007-CO	2016003140	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
16-002452-0007-CO	2016003141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002460-0007-CO	2016003142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002471-0007-CO	2016003143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002475-0007-CO	2016003144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su calidad de Director, y a Roberto Esquivel Murillo, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada con el fin de comprobar si cumple con todos los requisitos médicos para ser sometida a la cirugía bariátrica que le fuera prescrita, y, en caso de ser así, se realice dicha intervención, todo, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, y bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.
16-002499-0007-CO	2016003145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



16-002514-0007-CO	2016003146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002541-0007-CO	2016003147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002565-0007-CO	2016003148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002610-0007-CO	2016003149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002631-0007-CO	2016003150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la pretensión de permitir que el amparado continúe sus estudios a través de la aplicación de la normativa para el adelantamiento. En lo demás, se da curso al amparo.
16-002641-0007-CO	2016003151	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-002677-0007-CO	2016003152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002693-0007-CO	2016003153	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-002700-0007-CO	2016003154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-002724-0007-CO	2016003155	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-002729-0007-CO	2016003156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002730-0007-CO	2016003157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-002735-0007-CO	2016003158	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
16-002745-0007-CO	2016003159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y las Magistradas Hernández López y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
16-002753-0007-CO	2016003160	RECURSO DE HÁBEAS	Se rechaza de plano el recurso.



		CORPUS	
16-002765-0007-CO	2016003161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002792-0007-CO	2016003162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002800-0007-CO	2016003163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-002802-0007-CO	2016003164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro, Hernández López y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.